



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"
"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 010-2025-GOREMAD-PEMD.2100

Iberia, 05 de febrero del 2025.

VISTO:

El Informe N° 711-2024-GOREMAD-PEMD-2143/UP, de fecha 30 de diciembre del 2024, mediante el cual el Jefe (e) de la Unidad de Personal, Lic. Adm. Martin N. Malatesta Aulestia, mediante el cual remite la elaboración de Formatos para el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2025, el Informe N° 011-2025-GOREMAD-2143/UP de fecha 13 de enero del 2025, mediante el cual el Jefe (e) de la Unidad de Personal, Lic. Adm. Martin N. Malatesta Aulestia, mediante el cual solicita la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2025, el Informe N° 020-2025-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Administración, Mg. Marisol Gutiérrez Villavicencio, mediante el cual remite la Propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2025, el Informe N° 012-2025-GOREMAD-2131/OPP, de fecha 22 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Econ. Julio Ernesto Moreno Leverenz, mediante el cual remite la Opinión Técnica favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2023 (PAP), la Opinión Legal N° 002-2025-GOREMAD-PEMD-OAL, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Asesor Legal (e) del proyecto Especial Madre de Dios, Abg. Krishna Brigitte Acuña Tocre, Memorando N° 037-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Gerente General del Proyecto Madre de Dios, Dra. Maria Miroslava Frias Peralta, mediante el cual dispone que se proyecte la Resolución Gerencial que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para el ejercicio fiscal 2025 por un monto de **S/2,682,131.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, formular, promover, dirigir y ejecutar proyectos de inversión, fomentando el desarrollo de fronteras y la integración fronteriza con enfoque de sostenibilidad económica, social, ambiental e institucional con el fin de garantizar el bienestar y pleno desarrollo de la población fronteriza de la región Madre de Dios;

Que, la Dodecima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 04-2014-PCM, aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, donde establece que el reemplazo del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) se realizan al momento que la Entidad aprueba su Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), en cuanto las entidades hayan culminado el transito al nuevo regimen de la Ley de Servicio Civil. No obstante, esta Entidad aun, no ha iniciado el proceso de transito a dicho regimen laboral, por lo que es necesario modificar, actualizar y aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2025;

Que, en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, refiere: "La implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende la probación del Catalogo Unico de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector publico; la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y, otros que contribuyan con la asignación y utilización eficientes de los fondos publicos, así como brindar opinion favorable sobre el PAP de cada entidad del sector publico, previo a su aprobación";

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0003-2024-EF/53.01**, de fecha 13 de febrero de 2024, se resolvió Aprobar la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, misma que establece los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, siendo el caso que, el numeral 6.1 del artículo 6 establece que, **"El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado"**, en tanto que, el numeral 16.1 del artículo 16, establece "una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la Entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien este delegue expresamente dicha función";





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

“PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS”

“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



Que, mediante la **Ley N.º 32185**, conocida como la **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**, establece la asignación y distribución de los recursos financieros del Estado peruano para dicho año. A continuación, se presentan los aspectos más destacados de esta ley. El presupuesto aprobado asciende a **S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO SOLES)**, lo que representa un incremento del 4,5% respecto al año anterior. La finalidad de la **Ley N.º 32185** es garantizar la correcta distribución y ejecución de los recursos públicos, asegurando la estabilidad económica del país y el bienestar de la población a través del financiamiento de servicios esenciales y proyectos de inversión;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva N.º 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, emitido por el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, Sr. Luis Otsuka Salazar, mediante el cual designa a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación, Srta. Maria Mirolsava Frias Peralta, en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Art. 9º del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios, aprobado mediante Decreto Regional N.º 01-2023-GOREMAD/GR, establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa responsable de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar, evaluar, administrar y controlar la ejecución de las metas y actividades técnicas, financieras y administrativas para asegurar el logro de los resultados y el ejercicio efectivo de las funciones y responsabilidades atribuidas al PEMD;

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 209-2024-RMDD/CR**, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, **APRUEBA** el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)** correspondiente al **AÑO FISCAL 2025 DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 31.2 y 31.3 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, concordante con la Ley N.º 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual contempla recursos por toda Fuente de Financiamiento que ascienden a **S/. 570,194,284.00 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, del citado monto corresponde **S/. 402,379.536.00 (CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES)** en Recursos Ordinarios que equivale al 70.56% del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA**, el monto de **S/. 12,889,186.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES)**, corresponde a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que representa el 2.26%, el monto de **S/. 671,911.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES)** corresponde a la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, que representa el 0.12%, el monto de **S/. 154,302,026.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL VEINTISEIS CON 00/ 100 SOLES)** corresponde a la fuente de financiamiento Recursos determinados, que representa el 27.06%, asimismo se consigna el desagregado de gastos conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas que forma parte del Acuerdo de Consejo Municipal señalado;

Que, tomando en cuenta lo mencionado en el párrafo precedente, es importante precisar que **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) DE INGRESOS Y GASTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**, por la suma de **S/. 570,194,284.00 (QUINIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al **AÑO FISCAL 2025**, empero es importante precisar que para la **UNIDAD EJECUTORA 001294 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS**, se le aprobó **S/. 11,093,065.00 (ONCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES)** de los cuales en la Meta Presupuestal 0011, Gestión Administrativa, en la **ESPECIFICA DE GASTO 2.6.8.1.4.1: GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL** por el monto de **S/. 2,682,131.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)** de la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS**;

Que, de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sobre el Presupuesto Analítico de Personal en la administración pública, La Entidad, mediante la Resolución de su Titular, aprueba las propuestas de modificaciones al Presupuesto Analítico de Personal - PAP previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, sobre su viabilidad presupuestal;

Que, mediante **INFORME N.º 711-2024-GOREMAD-PEMD-2143/UP**, de fecha 30 de diciembre del 2024, mediante el cual el Jefe (e) de la Unidad de Personal, Lic. Adm. Martin N. Malatesta Aulestia, mediante el cual remite la elaboración de Formatos para el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el año fiscal 2025;

Que, mediante **INFORME N.º 011-2025-GOREMAD-PEMD-2143/UP**, de fecha 13 de enero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Personal del PEMD, Lic. Adm. Martin N. Malatesta Aulestia, mediante el cual solicita opinión técnica sobre disponibilidad presupuestal y opinión legal para la aplicación de los nuevos incrementos remunerativos, indicados en el **DECRETO SUPREMO N.º 265-2024-EF, DECRETO SUPREMO N.º 279-2024-EF y el DECRETO SUPREMO N.º 006-2024-EF**, si



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



se puede aplicar dichos incrementos en las remuneraciones de los trabajadores de la Entidad, asimismo también solicita la Aprobación del Presupuesto Analítico del Personal (PAP) del Proyecto Especial madre de Dios para el Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante **INFORME N° 020-2025-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 20 de enero del 2025, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Administración del PEMD, Mg. Marisol Gutierrez Villavicencio, mediante el cual remite el Informe N° 020-2025-GOREMAD-2141/ADM, en el cual alcanza la Propuesta del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al año 2025, de las plazas del Cuadro de Asignación de Personal CAP, elaborado por el Jefe de la Unidad de Personal, el Costo Anual de Presupuesto Genérica de Gasto 2.6.8.1.4.1, gasto por la Contratación de Personal asciende S/ 2,819,365.83, por lo que en mérito al presente informe, solicita la Opinión Técnica en cumplimiento a la normativa presupuestaria a la Oficina de Presupuesto y Planificación, respecto de la Propuesta del Presupuesto Analítico del Personal (PAP) para el ejercicio fiscal 2025, que asciende a **S/2,819,365.83 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/83 SOLES)**, asimismo solicita también la Opinión Legal al respecto;

Que, mediante **INFORME N° 012-2025-GOREMAD-2131/OPP**, de fecha 22 de enero del 2023, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Madre de Dios, emite Opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal 2025 (PAP); indica que la Oficina de Personal ha formulado la propuesta del PAP 2025 en base a la estructura organizacional del CAP y que cuenta con 44 plazas ocupadas. Así también, la propuesta tiene detallado en su anexo adjunto, el costo unitario por cargo y los conceptos remunerativos y ocasionales que percibe cada trabajador, así como los beneficios sociales, los cuales se ajustan a la escala remunerativa establecida en normativa vigente. Es responsabilidad de la Oficina de Presupuesto y Planificación verificar que el PAP cuente con el presupuesto para su financiamiento; es así que el monto total del PAP propuesto alcanza la suma de **S/ 2,682,131.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)** y se ha constatado en el Presupuesto del PIA que en la meta SIAF de Gestión Administrativa se cuenta con el crédito presupuesto suficiente para cubrir el referido monto durante el ejercicio 2025;

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 002-2025-GOREMAD-PEMD-OAL**, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Asesora Legal (e) del Proyecto Especial Madre de Dios, Abog. Krisha Brighitte Acuña Tocre, mediante el cual **OPINA QUE ES VIABLE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 POR UN MONTO DE S/ 2,682,131.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, ello tomando en cuenta la opinión técnica favorable emitida por la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACIÓN para la aprobación del **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP)** correspondiente al año 2025, por el monto de **S/ 2,682,131.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, además, como se ha precisado en la presente Opinión legal el **PIA ES LA PRIMERA ETAPA DEL CICLO PRESUPUESTARIO** y define los **RECURSOS TOTALES DISPONIBLES PARA CADA ENTIDAD PÚBLICA AL INICIO DEL AÑO FISCAL**. Y antes de determinar el detalle del gasto en personal, es necesario conocer el **TECHO PRESUPUESTARIO GLOBAL** asignado a la Entidad, por ende **NO SE PUEDE ELABORAR EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) SIN CONOCER CUÁNTO DINERO ESTÁ DISPONIBLE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)**, ya que el **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP), DETALLA LAS PLAZAS, REMUNERACIONES Y OBLIGACIONES SOCIALES FINANCIADAS DENTRO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA ENTIDAD**, además la ley exige que todas las contrataciones y pagos de personal estén debidamente financiados dentro del **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA), NO SE PUEDEN CREAR PLAZAS NI INCREMENTAR SUELDOS SIN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**;

Que, mediante **MEMORANDO N° 037-2025-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Gerente General del Proyecto Madre de Dios, Dra. Maria Miroslava Frias Peralta, mediante el cual dispone que se proyecte la Resolución Gerencial que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), para el ejercicio fiscal 2025 por un monto de **S/ 2,682,131.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**;

Que, el Presupuesto Analítico de personal, es un documento de gestión institucional que tiene por finalidad sistematizar el presupuesto de las plazas que corresponde a los ingresos de personal que percibe el servidor de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, incluyendo las aportaciones que por Ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional Apertura que cuenten con un crédito presupuestario aprobado. En términos presupuestarios, el costo que representa contar con una determinada cantidad de plazas, vacantes u ocupadas, en los cargos identificados en el CAP O CAP Provisional de la Entidad. Tiene vigencia anual y coincide con el año fiscal en el que ha sido aprobado, periodo durante el cual se afectan los ingresos de personal con cargo a los respectivos créditos presupuestarios de las entidades;

Que, en tal sentido la propuesta del PAP, estando acorde a lo establecido a la normatividad presupuestaria vigente, con la Certificación Presupuestaria otorgada por la Oficina de Presupuesto y Planificación del Proyecto Especial Madre de Dios, debe aprobarse mediante Resolución Gerencial;

Que, resulta necesario aprobar el Presupuesto Analítico de Personal de la **UNIDAD EJECUTORA 001294 PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS**, contenido en los anexos, cuadro de costo Propuesta Analítico de Personal año 2025; contenido en el anexo, cuadro de costos y cuadro de Costo propuesta del Presupuesto Analítico de Personal para el año fiscal 2025;

Que, de conformidad con el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1442**, el **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP)** constituye el instrumento de gestión que regula la asignación y ejecución del gasto en personal en el marco del



X



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

“PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS”

“Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”



Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y debe ser aprobado por la entidad en concordancia con la normativa presupuestaria vigente;

Que, conforme al **ARTÍCULO 14 DE LA LEY N.º 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los actos administrativos, en principio, **surten efecto desde su notificación**. No obstante, permite la **eficacia anticipada** en dos supuestos: **1) Cuando una norma legal lo autoriza expresamente. 2) Cuando existen razones justificadas, no se afectan derechos de terceros y la medida es necesaria para el interés público o una finalidad legítima**. En ese sentido, la aprobación del **Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2025** con eficacia anticipada puede justificarse bajo este artículo por las siguientes razones: **a) Existencia de razones justificadas**: La eficacia anticipada de la aprobación del **PAP 2025** es necesaria debido a que: **El gasto en personal ya ha sido programado y ejecutado conforme al presupuesto aprobado** en la Ley de Presupuesto del Sector Público 2025, así como en el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)** del Proyecto Especial Madre de Dios. **El retraso en la aprobación formal del PAP responde a razones administrativas** (como ajustes en la normativa presupuestaria, procedimientos internos de revisión o demoras en la emisión de documentos complementarios). **El PAP 2025 no genera un nuevo gasto, sino que formaliza una situación ya prevista y en ejecución**, lo que justifica su aprobación con efecto retroactivo. **b) No afecta derechos de terceros**: La aprobación con eficacia anticipada del **PAP 2025** no vulnera derechos de terceros, porque: **No implica recortes ni alteraciones en los derechos de los trabajadores** vinculados al Proyecto Especial Madre de Dios. **No modifica la disponibilidad presupuestaria**, ya que se basa en la programación aprobada en el PIA y en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). **No genera perjuicio a proveedores ni otras obligaciones presupuestarias**, dado que solo formaliza la ejecución de recursos asignados en el ejercicio fiscal correspondiente. **c) Es necesaria para satisfacer el interés público o una finalidad legítima**: **Garantiza la continuidad operativa del Proyecto Especial Madre de Dios**, asegurando que los pagos de personal se realicen de manera regular y conforme a la normativa presupuestaria. **Evita problemas administrativos y de gestión financiera**, ya que un retraso en la aprobación formal del **PAP 2025** podría generar observaciones en auditorías o afectar la ejecución eficiente del gasto público. **Asegura el cumplimiento de la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, conforme al **Decreto Legislativo N.º 1442** y la **Directiva N.º 002-2019-EF/50.01**, que regulan la gestión del PAP. Tomando en cuenta lo antes mencionado la aplicación del **Artículo 14 de la Ley N.º 27444** permite otorgar eficacia anticipada a la **aprobación del PAP 2025**, dado que: **Existe una justificación válida** (retraso administrativo en la formalización, pero ejecución presupuestaria en marcha), **no afecta derechos de terceros** (los trabajadores y demás actores presupuestarios no se ven perjudicados) y **responde a una finalidad legítima e interés público** (garantiza la adecuada gestión del gasto en personal y evita contingencias administrativas), por lo tanto, la aprobación del **Presupuesto Analítico de Personal (PAP) 2025** para el año fiscal **2025** con **eficacia anticipada desde el 1 de enero de 2025** es legalmente viable y administrativamente necesaria;

Que, la Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cap. III Art. 17 numeral 17.1, señala que, “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, como excepción a la regla general sobre la eficacia de los actos administrados, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General ha regulado presupuestos de eficacia anticipada del acto administrativo; es decir, una retroactividad excepcional del acto a un momento previo a su propia emisión, Por su propia naturaleza excepcional, las causales han de aplicarse restrictivamente y previa constitución expresa en la misma decisión administrativa y no en vía de interpretación;

Que, sobre la eficacia a anticipada, el primer presupuesto es que el acto administrativo sea más favorable al administrado, es decir, únicamente será retroactiva la efectividad positiva y no en perjuicio del propio administrado. El segundo presupuesto es que el acto además de ser beneficioso no debe lesionar derechos fundamentales y otros intereses de buena fe de terceros, este supuesto es claro, ya que, bajo el principio de interés público, un acto administrativo no puede afectar a terceros, en el afán de beneficiar a un administrado. Y como tercer presupuesto se tiene que, el supuesto de hecho existiera en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto; es decir, el reconocimiento de una situación favorable a una persona, con efectos de una determinada fecha pasada, solo puede tener lugar cuando, en dicha fecha, hubieran existido ya los supuestos de hecho precisos para el acto. No se trata de avalar ficciones jurídicas bajo el solo argumento del favorecimiento del peticionario, si de un reconocimiento de que, a una fecha anterior de la emisión del acto, el administrado ya contaba con todos los requisitos para hacerse titular de ese derecho o situación favorable;

Que, en el presente caso, el **PAP del Proyecto Especial Madre de Dios** para el ejercicio fiscal **2025** responde a la programación del gasto en personal previamente aprobada en el **Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025**, y que, debido a razones administrativas, su formalización mediante resolución gerencial se ha visto postergada, **sin que ello haya afectado la ejecución regular del gasto en personal ni generado perjuicio a los servidores públicos**.

Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos humanos y la continuidad operativa de la entidad, corresponde aprobar el **PAP 2025** con **eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2025**, conforme a lo establecido en el **Decreto Legislativo N.º 1442** y la **Directiva N.º 002-2019-EF/50.01**;

Que, mediante el Memorando N.º 001-2025-GOREMAD-2101/GG, de fecha 02 de enero del 2025, emitida por la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional de Madre de Dios, Dra. Maria Mirolsava Frias





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Peralta, debido que por motivo de salud, encarga puesto y funciones del despacho de Gerencia General, a partir del 02 de enero del 2025, al Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Econ. Julio E. Moreno Leverenz, hasta el retorno de la titular, debiendo coordinar con las Gerencias y áreas pertinentes, para el normal desarrollo de las actividades;

Estando a los documentos del visto y con las visaciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Asesoría Legal y la Oficina de Administración del Proyecto Especial de Madre de Dios;

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL (PAP) DEL PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, por un monto de **S/. 2,682,131.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 00/100 SOLES)**, con **EFICACIA ANTICIPADA A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2025**, con sus respectivos formatos que se adjunta al presente acto resolutivo, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que los **FORMATOS APROBADOS**, estarán sujetos a **MODIFICACIÓN** en cuanto a la asignación de plazas, a los cargos, así como variar la distribución de estas últimas de acuerdo a las necesidades de organización o Reestructuración Interna.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Presupuesto y Planificación, a la Oficina de Administración, a la Oficina Unidad de Personal, a la Oficina de Asesoría Legal y a las Instancias Técnico Administrativas del Proyecto Especial de Madre de Dios para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Presupuesto y de Planificación y remitir una copia de la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Dirección General de la Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, demás áreas competentes, de acuerdo a sus funciones el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Gerencia.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR al Responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencial en el Portal Institucional del Proyecto Especial de Madre de Dios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

Dra. Maria Miroslava Frias Peralta
GERENTE GENERAL